



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

2021

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

# CONTENIDO

## 1. Fiscalización Superior.

### 1.1 Tipos de Auditoría.

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

### 2.2 Criterios de selección.

### 2.3 Alcance.

### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

## 3. Auditoría de Desempeño.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

### 3.2 Criterios de Selección.

### 3.3 Alcance.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 4.1.1 Cuenta Pública

#### 4.1.2 Ingresos

#### 4.1.3 Egresos

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 4.2 Auditoría de Desempeño.

#### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

#### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

#### 4.2.4 Revisión de Recursos.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

#### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

### 5.2 Auditoría de Desempeño.

## 6. Dictamen.

## 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Vicente Guerrero**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Vicente Guerrero**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de febrero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava  
Auditora Superior del Estado de Puebla.

## **1. Fiscalización Superior**

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### **1.1 Tipos de Auditoría**

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de visita domiciliaria.

## **2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### **2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### **2.2 Criterios de Selección**

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

### 2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Vicente Guerrero**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto Auditado	Porcentaje Alcanzado
\$523,714.80	100.00 %

### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de Vicente Guerrero, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$101,217,415.00 (Ciento un millón, doscientos diecisiete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 MN), que representa el 68.82% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de Vicente Guerrero, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).”

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$147,073,158.88 (Ciento cuarenta y siete millones setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 88/100 MN)
Muestra Auditada	\$101,217,415.00 (Ciento un millón doscientos diecisiete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 MN)
Representatividad de la muestra	68.82%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Cuenta Pública

**1 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Mediante oficio MVGCTA036/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar la observación número 08 preliminar contenida en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 08 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

Respecto a la Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos:

- Auxiliar de enero a diciembre 2021 4.3.1.1.1.
- Estado Analítico de Ingresos.
- Estado de actividades.
- Oficio Observación 8.
- Reclasificación de la cuenta 4.3.1.1.1.

Mediante oficio MVGCTA042/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar la observación número 09 preliminar contenida en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 08 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- 5.5.1.5 depreciación de bienes muebles auxiliar de mayor.
- Cabildo de depreciación.
- Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- Estado de actividades.
- Oficio observación 9.

Mediante oficio MVGCTA041/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar la observación número 10 preliminar contenida en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 08 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- Flujo de Efectivo.
- Oficio observación 10.

Mediante oficio MVGCTA040/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar la observación número 11 preliminar contenida en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 08 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos.
- Auxiliar de enero a diciembre 2021 4.3.1.1.1.
- Estado analítico de Ingresos.
- Flujo de Efectivo.
- Oficio observación 11.
- Reclasificación de la cuenta 4.3.1.1.1.

Mediante oficio MVGCTA043/2022 de fecha 01 de diciembre de 2022, signado por el Presidente Municipal Constitucional de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

solventar la observación número 12 preliminar contenida en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 08 de noviembre de 2022, entre otra documentación, la siguiente:

- Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
- 1.2.3 bienes inmuebles, infraestruct(sic) y contruc(sic) en proce(sic) auxiliar de mayor de 01 ene al 31 dic 2021.
- Balanza de comprobación.
- Estado analítico del activo.
- Estado analítico del Ejercicio del presupuesto de Egresos.
- Oficio observación 12.
- Listado de 1.2.3 bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Del cruce de los Estados Financieros del Municipio de Vicente Guerrero, Puebla, se observó lo siguiente:

Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico de Ingresos.

Del análisis al Estado de Actividades, en el rubro Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones en cantidad de \$157,312,789.28 (Ciento cincuenta y siete millones trescientos doce mil setecientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$1,426.69 (Un mil cuatrocientos veintiséis pesos 69/100 M.N.).

Diferencia entre el Estado de Actividades contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis al Estado Actividades, en el rubro Intereses de la Deuda Pública en cantidad de \$2,954,142.99 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Intereses de la Deuda Pública en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$2,954,142.99 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.).

Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Servicios Personales en cantidad de \$27,788,024.31 (Veintisiete millones setecientos ochenta y ocho mil veinticuatro pesos 31/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Servicios Personales en cantidad de \$26,690,474.31 (Veintiséis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 31/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad \$1,097,550.00 (Un millón noventa y siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Servicios Generales en cantidad de \$16,965,037.69 (Dieciséis millones novecientos sesenta y cinco mil treinta y siete pesos 69/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Servicios Generales en cantidad de \$16,067,130.89 (Dieciséis millones sesenta y siete mil ciento treinta pesos



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

89/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad \$897,906.80 (Ochocientos noventa y siete mil novecientos seis pesos 80/100 M.N.).

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Pensiones y Jubilados en cantidad de \$0.00, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Ayudas Sociales en cantidad de \$7,576,287.22 (Siete millones quinientos setenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 22/100 M.N.), se determinó una diferencia en cantidad \$524,990.00 (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.).

Diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico de Ingresos.

Del análisis al Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones en cantidad de \$0.00, comparado con el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de Ingresos Derivados de Financiamientos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$1,426.69 (mil cuatrocientos veintiséis pesos 69/100 M.N.).

Diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Del análisis al Estado Analítico del Activo, en el rubro Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso en cantidad de \$88,419,097.81 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil noventa y siete pesos 81/100 M.N.), comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Bienes Inmuebles en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$88,419,097.81 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil noventa y siete pesos 81/100 M.N.).

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada aportó información y documentación respecto de la diferencia de los cruces entre el Estado de Actividades y el Estado Analítico de Ingresos por un monto en cantidad de \$1,426.69 (Un mil cuatrocientos veintiséis pesos 69/100 M.N.); asimismo, respecto de la diferencia entre el Estado Analítico del Activo y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un monto de \$2,954,142.99 (Dos millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y dos pesos 99/100 M.N.); de igual forma, en relación a la diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por un monto de \$2,520,446.80 (Dos millones quinientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis 80/100 M.N.); asimismo, en relación a la diferencia entre Estado de Flujos de Efectivo contra Estado Analítico de Ingresos por un monto en cantidad de \$1,426.69 (Un mil cuatrocientos veintiséis pesos 69/100 M.N.); por último, presenta diversa documentación referente a la diferencia entre el Estado Analítico del Activo contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por un monto de \$88,419,097.81 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos diecinueve mil noventa y siete pesos 81/100 M.N.); no obstante, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir la aprobación de su Cabildo respecto de las diversas modificaciones. En el mismo tenor, la Entidad Fiscalizada omite remitir, entre otra documentación soporte suficiente (papeles de trabajo), facturas, estados de cuenta, pólizas, notas explicativas que acrediten los registros contables y las modificaciones realizadas a los mismos; por lo expuesto, se advierte que, las modificaciones fueron realizadas sin que la Entidad Fiscalizada haya presentado elementos suficientes que justifiquen o aclaren los motivos de dichas modificaciones.

En ese orden de ideas, esta Autoridad Fiscalizadora no cuenta con elementos de convicción que permitan dar por solventada la presente observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0103-21-15/10-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada verificar la información y realizar sus asientos contables en apego a la normatividad aplicable. Asimismo, las reclasificaciones, actualizaciones y demás modificaciones realizadas a los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, deberán asentarse también en las Notas a los Estados Financieros, proporcionando información relevante y suficiente relativa a aspectos específicos de los saldos y movimientos de las cuentas, de acuerdo a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII, inciso i), así como al postulado de Revelación Suficiente, contenido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, considerando la procedencia normativa de dichas modificaciones.

### Fundamento Legal Aplicable:

Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental; así como los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación soporte:

No remite documentación alguna.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió únicamente una carpeta digital con el nombre "13 OBSERVACION INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO" a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, con la información siguiente:

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 1" con la información siguiente:

Archivo PDF de nombre E110000182 CONTRATO MVG 24 2021 GA victor cejudo

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 2" con la información siguiente:

Archivo PDF de nombre E120000062 ABARROTERA HIDALGO MVG-PARTnv3-01-102021

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 3" vacía.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 4" vacía.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 5" vacía.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 6" con la información siguiente:

Carpeta con nombre "21202" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21202-Anexo modificación, 21202-Anticipo, 21202-Estimacion 1 \$1, 636, 976.50, 21202-ESTIMACION 2 FINIQUITO, Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

siguientes: 21202-EXPEDIENTE, 21202-PLANOS, Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21202-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 7" con la información siguiente:

Carpeta con nombre "21204" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21204- Estimación 1 IMPORTE OBSERV \$ 40,162.40, 21204 MODIFICACION PRESUPUESTAL, 21204-Anticipo, 21204-Estimacion 2, 21204-Estimacion 3-finiquito, 21204-MODIFICACION-PLANOS, Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21204-EXPEDIENTE, 21204-planos, 21204-validacion, Carpeta PROCESO con los archivos en formato PDF siguientes: 21204-PROCESO, 21204-PROCESO-1, 21204-PROCESO-2.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 8" con la información siguiente:

Carpeta con nombre "21205" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21205-ESTIM 2 FINIQUITO, 21205-ESTIMACION 1 IMPORTE OBSERV \$38,279.72, 21205-MODIFICACION PLANOS-1, 21205-MODIFICACION1. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21205-EXPEDIENTE, 21205-PLANOS. Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21205-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 9" con la información siguiente:

Carpeta con nombre "21209" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21209-ANTICIPO, 21209-ESTIMACION 1 OBSERVADA, 21209-ESTIMACION 2 OBSERVADA, 21209-ESTIMACION 3 FINIQUITO, 21209-MODIFICATORIO. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21209-EXPEDIENTE, 21209 PLANOS, 21209-EXP TECN, Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21209-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 10" con la información siguiente: Carpeta con nombre "21212" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21212-Anticipo, 21212-Estimacion 1 MONTO OBSERV \$ 58,036.98, 21212-Estimacion 2-finiquito, 21212-Modificacion, 21212-Modificacion-plano. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21212-EXPEDIENTE, planos 21212. Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21212-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 11" con la información siguiente: Carpeta con nombre "21214" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21214-ANTICIPO, 21214-ESTIMACION 1 MONTO OBSERV \$ 776,604.12, 21214-ESTIMACION 2, 21214-ESTIMACION FINIQUITO, 21214-MODIFICACION PLANOS, 21214-MODIFICACION. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21214-EXPEDIENTE, 21214-PLANOS. Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21214-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 12" con la información siguiente: Carpeta con nombre "21216" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21216 DOC ANTICIPO, 21216 ESTIMACION 1 OBSERVADA, 21216-ESTIMACION 2 OBSERVADA, 21216-



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

ESTIMACION 3 FINIQUITO, 21216-MODIFICACION. Carpeta EXPEDIENTE con el archivo en formato PDF siguiente: 21216-EXPEDIENTE.

Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21216-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 13" con la información siguiente: Carpeta con nombre "21218" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21218-Anticipo, 21218-Estimacion 1 OBSERVADA \$1,385,460.10, 21218-Estimacion 2, 21218-Estimacion 3-finiquito, 21218-modificacion. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21218-EXPEDIENTE, 21218-PLANOS.

Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21218-PROCESO.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Derivado de los Informes del Auditor Externo "AUDYC CONSULTORES, S.C." se conocieron las siguientes 13 Observaciones Financieras por un importe de: \$10,557,741.92, pendientes de solventar, como se detalla a continuación:

1.- 5.1.3.8.2.2 Gastos de Orden Cultural. Concepto: Instalación de Adornos Navideños para la Temporada Decembrina, Póliza E110000182 de fecha 25-11-2021. Observación: Falta Anexar Copia del Cheque o Transferencia, Evidencia Fotográfica y Proceso De Adjudicación, Por un monto de \$129,000.00.

2.- 5.1.3.8.2.1 Gastos de Orden Social. Concepto: Aguinaldos Para Posada Navideña, Póliza E120000062 de fecha 07-12-2021. Observación: Se Observó que no se Integra el Proceso de Adjudicación; Por un monto de \$227,375.80.

3.- 5.2.4.1.7 Ayudas en Materia de Formación Educativa y Cultural. Concepto: Apoyo Compra de Dulces Para Aguinaldos de Escuelas del Municipio, Póliza E120000163 de Fecha 05-12-2021. Observación: Se Observó que no se Integra el Proceso de Adjudicación; Por un monto de \$104,209.99.

4.- Revisión del Impuesto Estatal. Observación: Existen Impuestos por Pagar de "3% sobre Nomina" Correspondiente al Periodo del 15 de octubre Al 31 de diciembre 2021, mismos Que Se Incluyen en el Anexo 8, los Cuales están pendientes de pago y se detallan como Sigue: Impuesto Por Pagar, Octubre \$1,041.13, Noviembre \$68,666.15, Diciembre \$78,353.47.

5.- Revisión del Impuesto Federal. Observación: Existen Retenciones y Actualizaciones por pagar de "ISR retenido por Salarios" Correspondiente al Periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre 2021, los cuales están pendientes de pago y se detallan como sigue: Impuesto por pagar, Octubre \$3,704.34, Noviembre \$310,621.87, Diciembre \$352,084.73.

6.- Obra número: 21202 rehabilitación de camino Saca Cosechas Cuajca – Telixtac en la localidad de Cuajca (Primera Etapa). revisión documental, Revisión Física-No se proporcionó el expediente unitario por lo que no se tuvieron los elementos para realizar la verificación física. Importe Observado \$ 1,636,976.50



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

7.- Obra número: 21204 construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Juquilita entre calle Bugambilias y calle San Miguel, en la localidad de Tepaltlan. Revisión Física-Conceptos pagados no ejecutados, importe observado \$40,162.40

8.- Obra número: 21205 construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle Niños Héroes del Km 0+000 Al 0+200 y del Km 0+380 Al 0+570, en la localidad de Caporalco Buenos Aires. Revisión Física-Conceptos pagados no ejecutados, importe observado \$38,279.72.

9.- Obra número: 21209 rehabilitación de revestimiento en camino Saca Cosechas en Barrio la Barranca, del Km. 0+000 Al 3+000 en la localidad de Alhuaca. Revisión Documental. Importe observado \$ 2,373,797.00. Revisión Física-no se proporcionó el expediente unitario por lo que no se tuvieron los elementos para realizar la verificación física. Importe Observado \$2,373,797.00.

10.- Obra número: 21212 rehabilitación de drenaje en calle Constitución, entre Vicente Guerrero Oriente y Calle Reforma, en la localidad de Santa María del Monte. Revisión Documental. Importe Observado \$946,675.20 Revisión Física-Conceptos pagados no ejecutados \$58,036.98 (Importe incluido en el monto total observado).

11.- Obra número: 21214 construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Los Pinos, entre Carretera Federal Azumbilla - Tlacotepec de Porfirio Díaz y Calle Yerba Buena en la Localidad de Telpatlán. Revisión documental; Por un monto de \$776,604.12.

12.- Obra número: 21216 construcción de pavimento con concreto hidráulico en calle principal en la Localidad de Llano Grande Uno. Revisión documental, importe observado \$ 2,084,729.40, Revisión Física- Conceptos pagados no ejecutados- pagos en exceso \$ 75,126.07 (Importe incluido en el monto total observado).

13.- Obra número: 21218 construcción de pavimento con concreto hidráulico en Calle Primavera, entre Calle Benito Juárez y Calle Cuauhtémoc, en la Localidad de Tepetzintla. Revisión Documental. Importe observado \$1,385,460.10, revisión física, no se proporcionó el expediente unitario por lo que no se tuvieron los elementos para realizar la verificación física. Importe Observado \$1,385,460.10.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, se encuentran siete escritos emitidos por el identificado Auditor Externo "AUDYC CONSULTORES, S.C.", dentro de los cuales, no se advierte que se tengan por solventadas las observaciones realizadas a la Entidad Fiscalizada. Asimismo, del análisis al contenido de los referidos oficios, se constató que, en los archivos digitales proporcionados la Entidad Fiscalizada, no obra la constancia de solventación emitida por el referido Auditor Externo.

En razón de lo anterior, se desprende que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no es suficiente para dar por solventada la presente observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0103-21-15/10-CP-SA-01 Solicitud de aclaración



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación referente a las observaciones realizadas por el Auditor Externo, con el objeto de aclarar el ejercicio del recurso en cantidad de \$10,557,741.92 (Diez millones quinientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y un pesos 92/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

### 3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

#### Documentación soporte:

Auditor Externo.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

De lo anteriormente señalado, la Entidad Fiscalizada remitió únicamente una carpeta digital con el nombre "13 OBSERVACION INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO" a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, con la información siguiente:

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 1" con la información siguiente:

Archivo PDF de nombre E110000182 CONTRATO MVG 24 2021 GA Víctor Cejudo

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 2 con la información siguiente:

Archivo PDF de nombre E120000062 ABARROTERA HIDALGO MVG-PARTnv3-01-102021

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 3 vacía.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 4 vacía.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 5 vacía.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 6" con la información siguiente:

Carpeta con nombre "21202" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21202-Anexo modificación, 21202-Anticipo, 21202-Estimacion 1 \$1, 636, 976.50, 21202-ESTIMACION 2 FINIQUITO, Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21202-EXPEDIENTE, 21202-PLANOS, Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21202-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 7" con la información siguiente:

Carpeta con nombre "21204" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21204- Estimación 1 IMPORTE OBSERV \$ 40,162.40, 21204 MODIFICACION PRESUPUESTAL, 21204-Anticipo, 21204-Estimacion 2, 21204-Estimacion 3-finiquito, 21204-MODIFICACION-PLANOS, Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

siguientes: 21204-EXPEDIENTE, 21204-planos, 21204-validacion, Carpeta PROCESO con los archivos en formato PDF siguientes: 21204-PROCESO, 21204-PROCESO-1, 21204-PROCESO-2.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 8" con la información siguiente:

Carpeta con nombre "21205" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21205-ESTIM 2 FINIQUITO, 21205-ESTIMACION 1 IMPORTE OBSERV \$ 38,279.72, 21205-MODIFICACION PLANOS-1, 21205-MODIFICACION1. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21205-EXPEDIENTE, 21205-PLANOS. Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21205-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 9" con la información siguiente:

Carpeta con nombre "21209" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21209-ANTICIPO, 21209-ESTIMACION 1 OBSERVADA, 21209-ESTIMACION 2 OBSERVADA, 21209-ESTIMACION 3 FINIQUITO, 21209-MODIFICATORIO. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21204-EXPEDIENTE, 21209 PLANOS, 21209-EXP TECN, Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21209-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 10" con la información siguiente: Carpeta con nombre "21212" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21212-Anticipo, 21212-Estimacion 1 MONTO OBSERV \$ 58,036.98, 21212-Estimacion 2-finiquito, 21212-Modificacion, 21212-Modificacion-plano. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21212-EXPEDIENTE, planos 21212. Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21212-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 11" con la información siguiente: Carpeta con nombre "21214" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21214-ANTICIPO, 21214-ESTIMACION 1 MONTO OBSERV \$ 776,604.12, 21214-ESTIMACION 2, 21214-ESTIMACION FINIQUITO, 21214-MODIFICACION PLANOS, 21214-MODIFICACION. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21214-EXPEDIENTE, 21214-PLANOS. Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21214-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 12" con la información siguiente: Carpeta con nombre "21216" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21216 DOC ANTICIPO, 21216 ESTIMACION 1 OBSERVADA, 21216-ESTIMACION 2 OBSERVADA, 21216-ESTIMACION 3 FINIQUITO, 21216-MODIFICACION. Carpeta EXPEDIENTE con el archivo en formato PDF siguiente: 21216-EXPEDIENTE.

Carpeta PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21216-PROCESO.

Carpeta con nombre "PUNTO NUM 13" con la información siguiente: Carpeta con nombre "21218" con 3 carpetas de nombres "COMPROBACIÓN, EXPEDIENTE Y PROCESO", cada una con la información siguiente: Carpeta COMPROBACIÓN con los archivos en formato PDF siguientes: 21218-Anticipo, 21218-Estimacion 1 OBSERVADA \$1,385,460.10, 21218-Estimacion 2, 21218-Estimacion 3-finiquito, 21218-modificacion. Carpeta EXPEDIENTE con los archivos en formato PDF siguientes: 21218-EXPEDIENTE, 21218-PLANOS.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Carpetas PROCESO con el archivo en formato PDF siguiente: 21218-PROCESO.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado de los Informes del Auditor Externo "AUDYC CONSULTORES, S.C." se conocieron las siguientes 8 Observaciones Administrativas pendientes de solventar, como se detalla a continuación:

- 1.- Los Programas Presupuestarios no se encuentran correctamente alineados al Plan Municipal de Desarrollo.
- 2.- La elaboración de los programas presupuestarios no cumplió con lo establecido en la Metodología de Marco Lógico.
- 3.- El Municipio no proporcionó evidencia de los avances de los Programas Presupuestarios del Cuarto Trimestre de 2021.
- 4.- El Municipio proporcionó el comportamiento Presupuestario de Programas, el cual presenta deficiencias en los siguientes: "Apoyos A Productores Agrícolas", "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)", "Fortalecimiento Municipal a través del FORTAMUN" y "Promoviendo la Igualdad de Género en el Municipio".
- 5.- Se Observó que en el periodo revisado el Municipio no cuenta con los elementos que permitan corroborar la implementación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), se tiene únicamente definidas las áreas que deben encargarse de las tareas de Seguimiento, Planeación y Evaluación; debido a lo anterior se determina que no se desarrollaron los 5 componentes del MICI, Por ejemplo, no se identificaron los riesgos, por lo cual no se Planearon Actividades de Control, no se diseñaron mecanismos de seguimiento y evaluación.
- 6.- La evidencia que proporcionó el Municipio no sustenta el cumplimiento de la perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios.
- 7.- El Municipio no cumple de manera total con lo solicitado en materia de transparencia (Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental).
- 8.- Falta realizar acciones de seguimiento a las observaciones que se integraron en el expediente del Dictamen de Entrega Recepción.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, notificada el día 25 de octubre de 2022, se encuentran siete escritos emitidos por el identificado Auditor Externo "AUDYC CONSULTORES, S.C.", dentro de los cuales, no se advierte que se tengan por solventadas las observaciones realizadas a la Entidad Fiscalizada. Asimismo, del análisis al contenido de los referidos oficios, se constató que, en los archivos digitales proporcionados la Entidad Fiscalizada, no obra la constancia de solventación emitida por el referido Auditor Externo.

En razón de lo anterior, se desprende que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no es suficiente para dar por solventada la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0103-21-15/10-CP-SA-02 Solicitud de aclaración



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada deberá realizar las gestiones correspondientes a fin de obtener la carta de solventación referente a las observaciones administrativas realizadas por el Auditor Externo, con el objeto de aclarar la solventación respectiva.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

### 4.1.2 Ingresos

#### 4 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$523,714.00  
INGRESOS 2021

#### Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.  
Estado Analítico de Ingresos.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir información y documentación para atender y solventar la observación en comentario.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no entregó los CFDI, que acrediten sus ingresos. Derivado de la revisión al Estado Analítico de Ingresos y Auxiliares de Mayor, se observó que la Entidad Fiscalizada obtuvo un ingreso de recurso fiscal por la cantidad de \$523,714.80, sin embargo, no proporcionó Estados de Cuenta Bancarios de los meses de enero a octubre del ejercicio fiscal 2021, por lo que, de la solicitud de dicha información en visita domiciliaria, el Ente informó que, durante dichos meses, no se contaba con cuenta bancaria correspondiente al rubro de ingresos propios, razón del cual el recurso captado se manejó mediante efectivo de caja. Asimismo, la Entidad Fiscalizada es omisa en remitir los CFDI que acrediten el correcto ejercicio de dicho recurso. Ahora bien, se observa que los Ingresos por ventas de bienes no fueron estimados, ni ampliados conforme lo establece la Ley de Contabilidad Gubernamental.

CONCEPTO	RECAUDADO
Impuestos	\$234,148.00
Derechos	\$108,485.00
Productos de Tipo Corriente	\$86,081.80
Ingreso por Venta de Bienes	\$95,000.00
Ingresos propios	\$523,714.80



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación suficiente que permita identificar el origen de su ingreso de recurso fiscal en cantidad de \$523,714.80 (Quinientos veintitrés mil setecientos catorce pesos 80/100 M.N.), consignado en la observación de Ingresos 2021.

En ese tenor, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permitan identificar el origen de su Ingreso de recurso fiscal en cantidad de \$523,714.80 (Quinientos veintitrés mil setecientos catorce pesos 80/100 M.N.), adjunto a dicho informe, debidamente certificada la documentación soporte de su dicho; por ende, la Entidad Fiscalizada deberá remitir los CFDI que amparen la totalidad de sus ingresos, mismos que deberán cumplir con la normativa aplicable, en la especie, los requisitos previstos en el diverso 29-A del Código Fiscal de la Federación y las Reglas 2.1.7.21 y 2.1.7.24, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, Balanzas de comprobación, Auxiliar de Mayor de Caja, Auxiliar de Mayor de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Recurso propio y Anexo 08 de "Cedula de Ingresos", todo por el periodo del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2021.

De lo expuesto, Autoridad Fiscalizadora, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0103-21-15/10-I-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá remitir la documentación soporte que permita identificar y/o aclarar el origen de su Ingreso de recurso fiscal en cantidad de \$523,714.80 (Quinientos veintitrés mil setecientos catorce pesos 80/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 70, 71 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 46, fracción II, numeral 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdo que emite el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal.

### **4.1.3 Egresos**

#### **5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$113,119.30  
Capítulo 2000 "Materiales y Suministro"

#### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante Oficio No. MVGCTA038/2022 de fecha 1 de diciembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió, a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, entre otra documentación, la siguiente:

- Póliza Diario.
- Póliza Egresos.
- Requisiciones de compras.
- Oficios de autorización de inversión o de gasto corriente.
- Dictámenes de excepción a la licitación.
- Actas correspondientes a las distintas etapas del procedimiento de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada, respecto de Capítulo 2000 "Materiales y Suministros", erogó recursos, sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones.

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que en lo correspondiente al capítulo 2000, se erogó con recurso fiscal un importe de \$113,119.30, de los cuales, se celebraron tres contratos por adjudicación directa por un monto de \$91,517.00, por lo que se ejercieron \$21,602.30, como compras directas sin que haya remitido la documentación soporte que justifique el correcto ejercicio del recurso.

Póliza E120000146, concepto: Material menor para construcción de baño, monto ejercido \$ 1,617.00

Póliza E120000186, concepto: Compra de arcones navideños para fiestas, monto ejercido \$55,100.00

Póliza E120000235, concepto Menús de fin de año en dos tiempos, monto ejercido \$34,800.00

Monto total ejercido \$ 91,517.00

Asimismo, en relación al egreso de la póliza E120000186 "compra de arcones navideños para fiestas", incumple con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que el monto rebasa los límites marcados en la Ley de egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2021.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que remitió diversa documentación con el objeto de acreditar los procesos de adjudicación que realizó durante el ejercicio 2021; lo anterior, con la finalidad de solventar la observación correspondiente al capítulo 2000 "Materiales y Suministros" con un importe observado de \$113,119.30 (Ciento trece mil ciento diecinueve pesos 30/100 M.N.). En ese tenor, derivado de que la Entidad Fiscalizada proporcionó diversa documentación, entre otros, requisición, solvencia presupuestal, procesos de adjudicación en los supuestos aplicables de acuerdo a la normativa vigente, memoria fotográfica respecto a entrega de bienes, la Entidad Fiscalizada aclara y respalda el procedimiento de adquisición de los bienes y servicios (egresos) en cantidad de \$105, 629.00 (Ciento cinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Ahora bien, del análisis efectuado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que, el importe en cantidad de \$7,490.00 (Siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), no se encuentra debidamente soportada, en virtud del análisis siguiente:

- Respecto de póliza E10000007 de fecha 25/10/2021, con concepto de gasto: Consumo para reunión de trabajo, amparada con la factura 3A3C31CDFE41 de fecha 25/11/2021 con un importe total de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N), se constató que, la evidencia fotográfica remitida por la Entidad Fiscalizada referente al entregable no es visible; por lo cual, no se cuenta con elementos de convicción de la entrega del servicio y la veracidad del gasto;
- En relación a la póliza E110000057 de fecha 11/11/2021 con concepto de gasto: Compra de aditivo para mantenimiento con importe de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N), la Entidad Fiscalizada omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) que respalde el gasto;
- Referente a la póliza E110000085 de fecha 19/11/2021 con concepto de gasto Comida para personas de seguridad con importe de \$2,240.00 (Dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N), se omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), que respalda el gasto, así como el entregable del servicio;
- Respecto de la póliza E110000147 de fecha 17/12/2021 por concepto de gasto Comida para personal de jornada de salud por un importe de \$4,050.00 (Cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N), la Entidad omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), que respalda el gasto, así como el entregable del servicio;
- En relación a la póliza E110000148 de fecha 17/12/2021 con concepto de gasto: Compra de insecticida para la fumigación por un importe de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N), la Entidad omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), que respalda el gasto.

De lo expuesto, esta Autoridad cuenta con elementos de convicción para determinar que la Entidad Fiscalizada remitió soporte documental suficiente para dar por aclarado el ejercicio del recurso por la cantidad de \$105,629.30 (Ciento cinco mil seiscientos veintinueve pesos 30/100 M.N); no obstante, esa Entidad Fiscalizada es omisa en remitir documentación soporte suficiente que permita considerar el correcto ejercicio del recurso en cantidad de \$7,490.00 (Siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado.

Sin que sea óbice a lo expuesto, cabe destacar que, en aras de promover la cultura tributaria, específicamente generar una cultura que permita que, la Entidad Fiscalizada en su carácter de adquirente de bienes y servicios, cuente con el soporte documental idóneo, dicha Entidad deberá implementar los mecanismos de control que considere necesarios, para poder recabar los comprobantes fiscales digitales por Internet correspondientes a las adquisiciones mencionadas; en su caso, implementar cualquier otro mecanismo que impulse el uso de la factura electrónica.

De lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora da por solventada parcialmente la presente observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0103-21-15/10-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,490.00 (Siete mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 70, 71 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 46, fracción II, numeral 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdo que emite el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal.

### 6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$175,169.64  
Capítulo 3000 "Servicios Generales"

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante Oficio No. MVGCTA037/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, entre otra documentación, la siguiente:

1. Respecto a la Erogaciones en cantidad de \$145,00.00 realizadas mediante Invitación a cuando menos 3 personas, remite lo siguiente:

Compra de arcones navideños para fiestas navideñas:

- Póliza.
- Requisición.
- Solicitud de suficiencia presupuestaria.
- Autorización de suficiencia presupuestaria.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- Solicitud de pago.
- Factura A 1975.
- Expediente número MVG/186/2021-GA que contiene el procedimiento adjudicación.
- Contrato MVG/186/2021-GA.

Compra de arcones navideños para fiestas navideñas:

- Póliza.
- Factura: A 6179
- Requisición.
- Solicitud de suficiencia presupuestaria.
- Autorización de suficiencia presupuestaria.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- Solicitud de pago.
- Expediente número MVG/216/2021-GA que contiene el procedimiento de adjudicación.
- Contrato MVG/216/2021-GA.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Menús de fin de año en dos tiempos:

- Póliza.
- Factura A 6178.

2. Respecto a las Erogaciones en cantidad de \$33,034.840 realizadas de manera Directa, remite lo siguiente:

- Póliza.
- Requisición.
- Solicitud de suficiencia presupuestaria.
- Autorización de suficiencia presupuestaria.
- Oficio de autorización de inversión de gasto corriente.
- CFDI.
- Notas de remisión.
- Notas de Venta.
- Recibo de egresos.
- Oficios de comisión.
- Oficio de comisión y reporte de viáticos.
- Solicitud de recurso financiero.
- Dictamen de excepción a la licitación pública.
- Solicitud de pago.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada, respecto de Capítulo 3000 "Servicios Generales", erogó recursos, sin proporcionar el soporte documental suficiente que ampare dichas operaciones.

En relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se erogó un recurso fiscal en el capítulo 3000, por la cantidad de \$178,034.84, remitiendo 1 contrato por adjudicación directa de \$2,865.20, ejerciendo compras de manera directa por \$175,169.64, monto que conforme a la Ley de Egresos del Estado de Puebla 2021, debieron ejercerse mediante un proceso de adjudicación, infringiendo los montos máximos y mínimos establecidos en dicha Ley.

Documentación remitida respecto de póliza E120000135, concepto Mantenimiento de vehículos de recolección, monto ejercido \$2,865.20

De lo anterior, se observó la falta de controles en los procesos de adjudicación, contratación y entrega de bienes, arrendamientos y servicios, lo anterior en virtud de que los contratos de adquisiciones y servicios, respecto de Capítulo 2000 no acreditan la materialidad, de igual forma, presentaron las omisiones siguientes:

#### Contratación:

Los contratos de adquisiciones y servicios no cumplen con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal ya que no contienen:

- La partida presupuestal en la que se autorice cubrir el compromiso derivado del contrato y los datos de la licitación pública, concurso por invitación o procedimiento del cual se derive;
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- La fecha, lugar y condiciones de entrega, así como establecer la obligación a cargo del proveedor de comunicar al Comité Municipal con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes, prestación de servicios o inicio de arrendamientos objeto del contrato;
- Condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;
- Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste;
- Penas convencionales,
- La descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

### Entrega del Bien, Arrendamiento o Servicio

De la revisión a los entregables se determina el Municipio no cuenta con:

- Bitácoras de registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos.
- Bitácoras de registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien.
- Registro de personal que efectuó el servicio.
- Reporte del servicio efectuado.
- Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio.
- Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.
- Falta de requisición y justificación de la compra directa.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se advierte que remitió diversa documentación con el objeto de acreditar los procesos de adjudicación que realizó durante el ejercicio 2021; lo anterior, con la finalidad de solventar la observación correspondiente al capítulo 3000 "Servicios Generales" por un importe observado de \$175,169.64 (Ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.). En ese tenor, la Entidad Fiscalizada proporcionó diversa documentación, con el objeto de acreditar la erogación del recurso en cantidad de \$178,034.84 (Ciento setenta y ocho mil treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.), entre otras documentales, remitió requisición, solvencia presupuestal, procesos de adjudicación en los supuestos aplicables de acuerdo a la normativa vigente, memoria fotográfica respecto a entrega de bienes; de lo cual, la Entidad Fiscalizada aclara y respalda el procedimiento de adquisición de los bienes y servicios (egresos) en cantidad de \$3,682.79 (Tres mil seiscientos ochenta y dos pesos 79/100 M.N.).

Ahora bien, del análisis efectuado a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se constató que, el ejercicio del recurso en cantidad de \$174,352.05 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.), no se encuentra debidamente soportado, en virtud del análisis siguiente:

- Adquisiciones Directas sin documentación soporte suficiente.

Pólizas: E110000058 de fecha 11/11/2021, E110000084 de fecha 19/11/2021, E110000096 de fecha 25/11/2021, la Entidad Fiscalizada omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), y los entregables (fotografías) no son visibles; por lo cual, no se puede acreditar la materialidad de las operaciones, por el importe total en cantidad de \$770.00 (Setecientos setenta pesos 00/100 M.N.).

Pólizas E110000032 de fecha 23/11/2021, E110000032 de fecha 23/11/2021 y E110000032 de fecha 23/11/2021 presentan diferencias con sus registros, es decir, el importe registrado no corresponde al importe; no obstante que, la Entidad Fiscalizada omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Internet (factura), por lo que no se logra justificar ni comprobar el gasto ejercido por el importe total en cantidad de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Pólizas: E110000060 de fecha 11/11/2021 y E120000145 de fecha 16/01/2021 con una suma total de gasto en cantidad de \$1,175.85 (Mil ciento setenta y cinco pesos 85/100 M.N), se observa que los entregables (fotografías) no son visibles por lo que no hay evidencia de haber llevado a cabo la comisión y compra.

Pólizas: E110000062 de fecha 12/11/2021, E110000079 de fecha 19/11/2021, E110000086 de fecha 19/11/2021, E110000090 de fecha 23/11/2021, E110000105 de fecha 29/11/2021 y E120000138 de fecha 10/12/2021, con una suma total de gasto en cantidad de \$1,103.00 (Mil ciento tres pesos 00/100 M.N.), de las cuales se observa que, la Entidad Fiscalizada omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) de compra, solo presenta una nota de remisión, de igual manera, es omisa en remitir evidencia de entregable que permita constatar la materialidad de la operación.

Póliza E110000081 de fecha 19/11/2021 con un importe total de \$1,684.00 (Mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se duplicó el registro de gasolina en la póliza.

Pólizas: E110000093 de fecha 23/11/2021, E110000097 de fecha 26/11/2021, E110000101 de fecha 26/11/2021, E120000135 de fecha 09/12/2021, E120000136 de fecha 10/12/2021, E120000136 de fecha 10/12/2021, E120000143 de fecha 15/12/2021 y E120000152 de fecha 20/12/2021, con una suma total de gasto en cantidad de \$6,186.20 (Seis mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), de la cual se observa que no proporcionaron entregable por lo que no existe evidencia de la materialidad de las operaciones.

Pólizas: E110000032 de fecha 23/11/2021, E110000032 de fecha 23/11/2021, E110000032 de fecha 23/11/2021, E110000032 de fecha 23/11/2021, con una suma total de gasto en cantidad de \$6,168.00 (Seis mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de las cuales se observa que no proporcionaron entregable por lo que no existe evidencia de la materialidad de las operaciones.

Póliza E120000072 de fecha 08/12/2021 con un importe total de \$409.00 (Cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) de peaje.

Póliza E120000144 de fecha 16/12/2021 con un importe total de \$886.00 (Ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omite proporcionar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura) que ampare la erogación.

Pólizas: E110000032 de fecha 23/11/2021, E110000032 de fecha 23/11/2021, E110000032 de fecha 23/11/2021, E110000032 de fecha 23/11/2021, E110000051 de fecha 06/12/2021, E110000054 de fecha 10/11/2021, E110000055 de fecha 10/11/2021, E110000087 de fecha 22/10/2021, E110000102 de fecha 26/11/2021, E120000155 de fecha 21/12/2021 y E120000212 de fecha 09/12/2021, con una suma total de gasto en cantidad de \$10,370.00 (Diez mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omite proporcionar soporte documental del gasto.

- Adquisiciones por invitación a cuando menos tres personas sin documentación soporte suficiente.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En relación a la póliza E120000186 de fecha 31/12/2021, factura A 1975 de fecha 31 de diciembre de 2021, expediente número MVG/186/2021-GA que contiene el procedimiento adquisitivo de compra de arcones navideños para fiesta navideña con un monto de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N), se observa que el contrato no contiene el nombre del representante legal del proveedor con el cual se celebra el contrato, no contiene la fecha, lugar y condiciones de entrega, no contiene descripción pormenorizada del bien objeto del contrato, no proporciona el entregable de los servicios obtenidos por lo que no existe evidencia de la materialidad de las operaciones.

En efecto, del contrato de adquisición o servicio número MVG/186/2021-GA, que tiene por objeto la "Compra de arcones navideños para fiestas de fin de año", celebrado con la persona moral "MEXNOLIGIA S.A de C.V" por la cantidad de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación: Requisición; Solicitud de suficiencia presupuestal; Oficio de autorización de inversión o gasto corriente; Dictamen de excepción a la licitación pública; Acta de aprobación de dictamen de excepción a la licitación; Bases de concurso y pliego de requisitos; Invitación a participar en proceso de adjudicación; Formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante; Curriculum empresarial; Carta declaratoria de no impedimentos, Escrito de capacidad técnica; Invitaciones a participar en el procedimiento, Constancia de registro en el padrón de proveedores; Constancia de no adeudo; Cotizaciones de los concursantes; Acta de junta de aclaraciones; Acta de recepción de propuestas y apertura técnica; Acta de apertura de propuestas económicas, Cuadro comparativo; Dictamen de fallo; Acta de fallo y Adjudicación; Contrato; Constancia de recepción del bien; Solicitud de pago; Póliza E120000186, Factura 1975 y Evidencia fotográfica.

Ahora bien, del análisis a la documentación proporcionada, esta autoridad Fiscalizadora constató que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del contrato no se establecen las características y especificaciones del servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar el objeto del contrato, además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, mientras que el soporte fotográfico remitido no es visible, por ende, no acredita la prestación del servicio objeto del contrato, ya que tal evidencia fotográfica no otorga la certeza de las características y términos del servicio contratado.

Por lo expuesto, no se pudo constatar la materialidad y el correcto procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas en relación a la "Compra de arcones navideños para fiestas de fin de año", celebrado con la persona moral "MEXNOLIGIA S.A de C.V" por la cantidad de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos 00/100 M.N.).

En el mismo sentido, respecto de las pólizas E120000235 de fecha 31/12/2021, copia fotostática de la factura A 6178 de fecha 31/12/2021, por un monto de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y póliza E120000216 de fecha 31/12/2021, factura A 6179 de fecha 31 de diciembre de 2021, por un monto de \$55,100.00 (Cincuenta y cinco mil cien pesos M.N), expediente número MVG/216/2021-GA que contiene el procedimiento adquisitivo de compra de arcones navideños para fiesta navideña, se observa que el contrato no contiene la fecha, lugar y condiciones de entrega, sin descripción pormenorizada del bien objeto del contrato, los entregables (fotografías) no son visibles por lo que no existe evidencia de la materialidad de las operaciones.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, del contrato de adquisición o servicio número MVG/216/2021-GA, que tiene por objeto la "Compra de arcones navideños para fiestas de fin de año", celebrado con la persona moral "GRUPO RAMACA MEXICO S.A de C.V" por la cantidad de \$89,900.00 (Ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, la Entidad Fiscalizada remitió la siguiente documentación: Requisición; Solicitud de suficiencia presupuestal; Oficio de autorización de inversión o gasto corriente; Dictamen de excepción a la licitación pública; Acta de aprobación de dictamen de excepción a la licitación; Bases de concurso y pliego de requisitos; Invitación a participar en proceso de adjudicación; Formato para la acreditación de la personalidad jurídica del participante; Curriculum empresarial; Carta declaratoria de no impedimentos, Escrito de acreditación de capacidad técnica; Invitaciones a participar en el procedimiento, Constancia de registro en el padrón de proveedores; Constancia de no adeudo; Cotizaciones de los concursantes; Acta de junta de aclaraciones; Acta de recepción de propuestas y apertura técnica; Acta de apertura de propuestas económicas, cuadro comparativo; Dictamen de fallo; Acta de fallo y Adjudicación; Contrato; Constancia de recepción del bien; Solicitud de pago; Póliza E120000216, Factura 6179 y 6178.

Ahora bien, del análisis a la documentación proporcionada, esta autoridad Fiscalizadora constató que no se cuenta con elementos de convicción suficientes que acrediten la materialidad de dicha adquisición. Lo anterior, derivado de las deficiencias contenidas en su procedimiento, toda vez que, dentro del contrato no se establecen las características y especificaciones del servicio solicitado, así como no especifica en qué consisten sus entregables y como estos deberían presentarse, para acreditar el objeto del contrato, además de carecer de los requisitos mínimos que establece el artículo 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Aunado a lo anterior, no cuenta con acta entrega-recepción de cómo se realizó y entregó el servicio requerido, no se presenta el soporte fotográfico, por ende, no se acredita la prestación del servicio objeto del contrato.

En ese orden de ideas, no se pudo constatar la materialidad y el correcto procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas en relación a la "Compra de arcones navideños para fiestas de fin de año", celebrado con la persona moral "GRUPO RAMACA MEXICO S.A de C.V" por la cantidad de \$89,900.00 (Ochenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.),

No se omite que, la Entidad Fiscalizada no cuenta con un control interno en el cual se lleve el registro de la entrada al almacén de los bienes adquiridos; registro de la salida del almacén con la firma del personal al que se le entregó el bien; en el caso de servicios no hay registro de personal que efectuó el servicio; reporte del servicio efectuado; Evidencia fotográfica del material utilizado en dicho servicio; Reporte fotográfico del antes, durante y después del servicio y/o mantenimiento.

De lo expuesto, esta Autoridad cuenta con elementos de convicción para determinar que la Entidad Fiscalizada remitió soporte documental suficiente para dar por aclarado el ejercicio del recurso por la cantidad de \$817.59 (Ochocientos diecisiete pesos 59/100 M.N.); no obstante, esa Entidad Fiscalizada es omisa en remitir documentación soporte suficiente que permita considerar el correcto ejercicio del recurso en cantidad de \$174,352.05 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.), respecto del monto inicialmente observado.

En consecuencia, esta Autoridad Fiscalizadora da por solventada parcialmente la presente observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0103-21-15/10-E-PO-02 Pliego de observaciones



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,352.05 (Ciento setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 05/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021.

### 7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$356,816.50

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante Oficio No. MVGCTA039/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, entre otra documentación, la siguiente:

- Acta de sesión extraordinaria de Cabildo del H Ayuntamiento de Vicente Guerrero, Puebla de fecha 25 de octubre de 2021.
- Links de publicación de apoyos.
- Manual de procedimientos de Tesorería Municipal en archivo digital.
- Oficio para remitir capítulo 4000 en archivo digital.
- Pólizas de la cuenta contable 5.2.4.1.2 Traslado de personal.
- Pólizas de la cuenta contable 5.2.4.1.3 Apoyo Escasos recursos.
- Póliza de la cuenta contable 5.2.4.1.5 Ayudas en materia de bienestar.
- Póliza de la cuenta contable 5.2.4.1.7 Ayudas en materia de formación educativa y cultural.
- Póliza de cuenta contable 5.2.4.1.8 Ayudas en materia de Desarrollo Territorial.
- Póliza de la cuenta contable 5.2.4.1.9 Otras Ayudas.
- CFDI.
- Recibos oficiales.
- Declaraciones de pago de impuestos.
- Solicitud de apoyo.
- Escrito de agradecimiento.
- Credenciales de INAPAM.
- Credenciales de elector.
- Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- Memoria fotográfica.
- Solicitud de descuento.
- Actas de defunción.
- Recibo de egresos.

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El ente fiscalizador erogó recursos en el capítulo 4000, sin proporcionar el soporte documental que ampare dichas operaciones.

El Municipio de Vicente Guerrero, Puebla, ejerció en el capítulo 4000 con recursos propios la cantidad de \$356,816.50, por concepto de "Ayudas" a personas de Escasos Recursos, Traslados y a Fontaneros, por lo que de la revisión a la documentación soporte, se observó que:

1. No se encuentran publicados en el portal de Transparencia
2. No cuentan con un manual o lineamiento para la entrega de las ayudas.
3. No cuentan con un estudio socioeconómico de los beneficiarios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada con la finalidad de solventar la observación correspondiente al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por un importe observado de \$356,816.50 (Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.), se constató que la Entidad Fiscalizada remitió aprobación de su Cabildo para proporcionar apoyos económicos del fondo de participaciones y de recursos propios, a las personas de escasos recursos económicos que estén en estado de vulnerabilidad; asimismo, se constató que la Entidad Fiscalizada ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado que remite liga electrónica, en la cual consta los links electrónicos de las publicaciones efectuadas para dar cumplimiento a la normativa señalada anteriormente. En el mismo orden de ideas, la Entidad Fiscalizada remitió soporte documental como son pólizas de ingresos, egresos, diario, acta de defunción, recibos de efectivo, evidencia fotográfica, recibos de oficiales, CFDI, Declaración de pago de impuestos, formato de pagos por ayudas y subsidios entre otros, que acredita los apoyos otorgados, por un monto total de \$356,461.50 (Trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.). respecto de las erogaciones siguientes:

- Cuenta 5.2.4.1.2 Traslado de personal, por un monto de \$ 40,956.00 (Cuarenta mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N).
- Cuenta: 5.2.4.1.3 Apoyo Escasos recursos, por un monto de \$ 43,700.00 (Cuarenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N)
- Cuenta: 5.2.4.1.5 Ayudas en materia de bienestar, por un monto de \$ 9,484.00 (Nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N)
- Cuenta: 5.2.4.1.7 Ayudas en materia de formación educativa y cultural, por un monto de \$ 12,150.00 (Doce mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N)
- Cuenta: 5.2.4.1.8 Ayudas en materia de Desarrollo Territorial, por un monto de \$ 1,122.00 (Mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N)
- Cuenta: 5.2.4.1.9 Otras Ayudas, por un monto de \$249,049.50 (Doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y nueve pesos 50/100 M.N.)

De lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción que permiten considerar que se justifica con soporte documental, el ejercicio del recurso por un monto total de \$356,461.50 (Trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 50/100 M.N.), respecto



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

del monto observado en cantidad de \$356,816.50 (Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 50/100 M.N.) ejercido en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas".

En ese orden de ideas, subsiste la observación por un importe total de \$355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), monto respecto del cual la Entidad Fiscalizada es omisa en proporcionar la información y/o documentación que acredite el ejercicio de dicho recurso.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0103-21-15/10-E-SA-01 Solicitud de aclaración

La Entidad Fiscalizada deberá remitir soporte documental suficiente a fin de acreditar el ejercicio del recurso en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas", por un monto total de \$355.00 (Trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

### 8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante Oficio No. MVGCTA037/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, entre otra documentación, la siguiente:

- Manual de Procedimientos de Tesorería Municipal **Vicente Guerrero**, el cual, se encuentra conformado los elementos de: Introducción, Objetivo General, Nombre del procedimiento, objetivo, políticas aplicable diagrama de flujo del procedimiento;
- Capítulo 2000 (proceso a seguir, proceso de adjudicación a partir de \$ 40, 197.42 pesos);
- Capítulo 3000 (proceso a seguir proceso de adjudicación a partir de \$ 40, 197.42 pesos), viáticos (documentación comprobatoria);
- Capítulo 4000 (documentación comprobatoria)
- Capítulo 5000 (Proceso a seguir);
- Capítulo 6000 (normatividad aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización, aspectos relevantes de las obras que se deben integrar en el expediente notario; Tipo de expediente); LPN (Recursos federal y Recursos estatales), tipos de trabajos, obras por contrato, proceso (Licitaciones Públicas, Invitación a cuando menos tres personas, Adjudicaciones Directas), Obras administrativas (Expedientes técnicos unitarios);
- Capítulo 7000;



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Capítulo 9000; cuentas por pagar (Nombre del procedimiento, objetivo, políticas aplicables y diagrama de Flujo y Glosario).

La Entidad Fiscalizada proporcionó información cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Falta de control en los procedimientos relativos a las adquisiciones de bienes y/o servicios.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión y análisis a los procedimientos relativos a las adquisiciones de bienes y/o servicios que la Entidad Fiscalizada llevo a cabo, se advierte que, aunque haya remito su Manual de Procedimientos, no es suficiente para dar por solventada la observación, toda vez que, se constató que sus procedimientos no se desarrollan de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables, atendiendo a las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia que se establezcan en los respectivos presupuestos, de conformidad con los resultados obtenidos en la revisión efectuada al proceso de contratación, el ejercicio de los recursos y los entregables de las adquisiciones de bienes y servicios. Por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, toda vez que sus contratos son deficientes en cuanto a forma y fondo, al igual que el soporte documental de los recursos ejercidos, determinando la omisión en sus controles para llevar a cabo de manera correcta aplicación de sus procedimientos de adjudicación, contraviniendo la normatividad aplicable.

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0103-21-15/10-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar mecanismos suficientes, para llevar a cabo sus procedimientos de adjudicación como se establece en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y normativa aplicable.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 70, 71 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 46, fracción II, numeral 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdo que emite el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal.

### **9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

#### **Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada fue omisa en remitir información y documentación para atender y solventar la presente observación.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad es omisa en implementar mecanismo que permitan el manejo de sus recursos propios (pagos sean directos de manera electrónica a través de servicios bancarios) a través de servicios bancarios.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar información y documentación para atender y solventar la observación de egresos consignado en la Cédula de Resultados Finales y observaciones Preliminares.

En ese tenor, la Entidad Fiscalizada deberá remitir un informe pormenorizado debidamente fundado y motivado, mediante el cual establezca las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que permitan justificar y/o aclarar la omisión de implementar mecanismos de control que permitan el manejo de de sus recursos propios, a través de servicios bancarios; es decir, que sus operaciones sean de manera electrónica. Asimismo, deberá remitir debidamente certificada la documentación soporte de su dicho.

De lo anterior, Autoridad Fiscalizadora, no cuenta con los elementos de convicción suficientes que permitan dar por solventada la presente observación.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0103-21-15/10-E-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar mecanismos de control suficientes, para el manejo de sus recursos propios a través de servicios bancarios, a efecto de dar cumplimiento con la normativa aplicable.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 70, 71 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, 46, fracción II, numeral 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, acuerdo que emite el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal.

### 10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

#### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del gasto (Capítulo y Concepto).

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante Oficio No. MVGCTA039/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022, firmado por el Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Vicente Guerrero, Puebla, la Entidad Fiscalizada remitió a efecto de solventar las observaciones preliminares contenidas en la Cédula de Resultados Finales, entre otra documentación, la siguiente:

Acta de sesión extraordinaria de Cabildo del H Ayuntamiento de **Vicente Guerrero**, Puebla de fecha 25 de octubre de 2021.

Links de publicación de apoyos.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Manual de procedimientos de Tesorería Municipal en archivo digital.  
Oficio para remitir capítulo 4000 en archivo digital.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

El ente fiscalizador erogó recursos en el capítulo 4000, sin proporcionar el soporte documental que ampare dichas operaciones; No se encuentran publicados en el portal de Transparencia, no cuentan con un manual o lineamiento para la entrega de las ayudas, no cuentan con un estudio socioeconómico de los beneficiarios.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada con la finalidad de solventar la observación correspondiente a las omisiones de forma, respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se constató que la Entidad Fiscalizada remitió aprobación de su Cabildo para proporcionar apoyos económicos del fondo de participaciones y de recursos propios, a las personas de escasos recursos económicos que estén en estado de vulnerabilidad; asimismo, se constató que la Entidad Fiscalizada ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, derivado que remite liga electrónica, en la cual consta los links electrónicos de las publicaciones efectuadas para dar cumplimiento a la normativa señalada anteriormente. En el mismo orden de ideas, la Entidad Fiscalizada remitió Manual de Procedimientos de Tesorería, en el cual se identifica el Procedimiento "Gastos a comprobar", cuyo objetivo es "cubrir gastos que por premura de tiempo no se puedan realizar a través del procedimiento normal", y que contiene el apartado de Capítulo 4000.

De lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con elementos de convicción para determinar solventada la presente observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal de Puebla.

### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Los Resultados de la Fiscalización anteriormente descritos, quedaron sin solventar en su totalidad por la Entidad Fiscalizada, previos a la elaboración del presente Informe Individual, mismos que se encuentran puntualizados en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones, de este Informe.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Local faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Vicente Guerrero** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El municipio de **Vicente Guerrero** tiene una población de 26,559 habitantes; de los cuales 14,125 son mujeres y 12,434 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 43.16% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Muy alto, ocupa la posición 8 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.42 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 23.68 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 118 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 4.59% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 47.07 % tiene servicio de drenaje, el 98.12 % dispone de energía eléctrica y el 80.1 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Vicente Guerrero**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2021**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 523,714.80	0.33%
		\$157,836,504.04	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 523,714.80	1.04%
		\$ 50,339,413.22	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 13,936,966.50	1.44
		\$ 9,645,152.62	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 50,339,413.22	86.38%
		\$ 58,276,700.44	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 26,690,474.31	53.02%
		\$ 50,339,413.22	



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de Vicente Guerrero los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

- Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Vicente Guerrero**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior atendió las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Vicente Guerrero**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

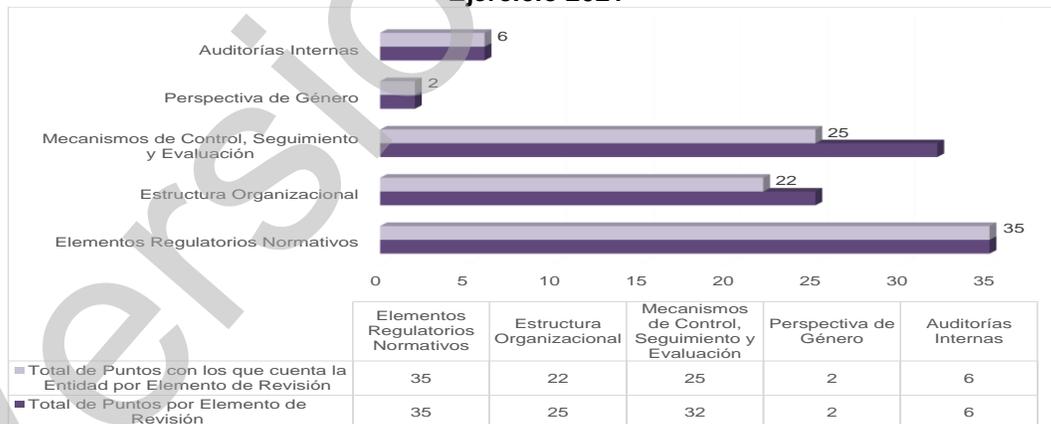
**Tabla 4  
Control Interno  
Debilidades  
Ejercicio 2021**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un programa de capacitación para el personal.
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada no notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Vicente Guerrero**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Vicente Guerrero** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que, durante el ejercicio 2021 obtuvo un total de 90 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior, se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1  
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno  
Ejercicio 2021**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Vicente Guerrero**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

### **Recomendación 1510-MCI-PAC-04-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar un programa de capacitación para los servidores públicos basado en un diagnóstico de necesidades de capacitación a fin de orientar la estructuración y desarrollo de planes y programas para el establecimiento y fortalecimiento de conocimientos, habilidades o actitudes de los servidores públicos de la Entidad y contribuir en el logro de los objetivos de la misma; con vigencia máxima de ejecución para el ejercicio corriente o el inmediato siguiente (para su ejecución a corto plazo).

### **Recomendación 1510-MCI-SIST-09-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regulen la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios, además de que estos establezcan parámetros aprobados para la evaluación de los resultados de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas de la Entidad.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los lineamientos o marco normativo que establezcan los criterios y regule la operación y funcionamiento de la herramienta o sistema tecnológico implementado al interior de la administración, para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas, principalmente de los Programas Presupuestarios.

### **Recomendación 1510-MCI-PA-10-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Plan Anual de Evaluación en el cual se indique:

- Periodo de evaluación a los programas presupuestarios.
- Responsables de la ejecución de las evaluaciones.

### **Recomendación 1510-MCI-SEG-11-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la notificación a los responsables de la ejecución de los programas, de los informes donde se señalen las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, Asimismo, deberá presentar evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos, resultados de la evaluación a los programas.

### **Recomendación 1510-MCI-PDM-12-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de los parámetros de cumplimiento utilizados dentro del Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (en adelante SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El SCG, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el CONAC.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el SCG de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;

- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y,
- Respaldo con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

*Artículo 33*

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de Vicente Guerrero considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
- La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

*II. Presupuestos de Egresos:*

...

*b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

[...]

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

[...]

*Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

*El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido*

[...].



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado “Bueno”.

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 12 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**

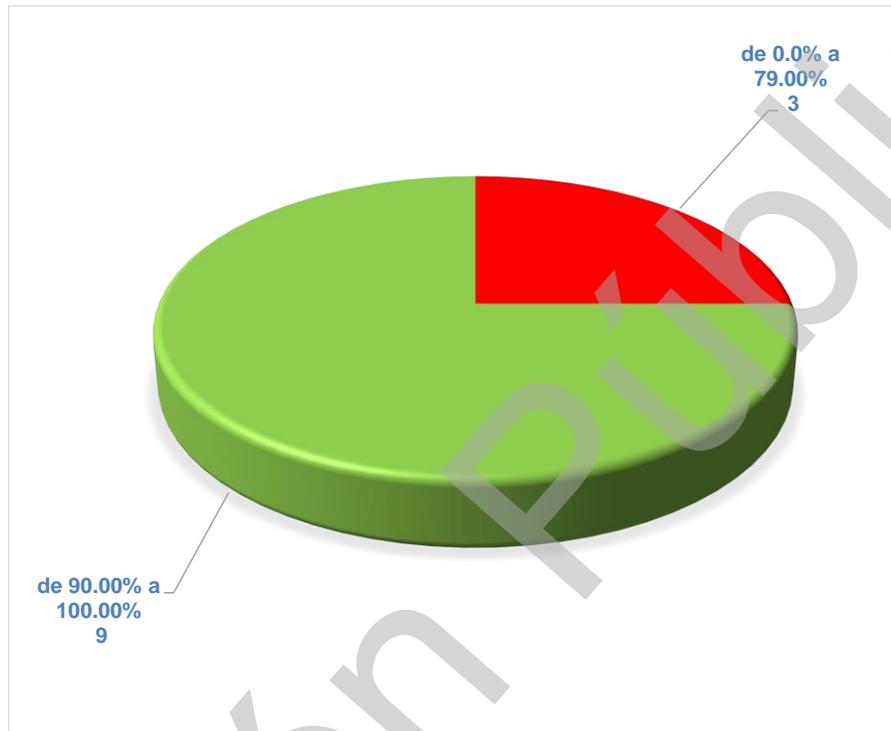
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).	1	Instrumentos para la construcción de obras de infraestructura básica ejecutados.	Porcentaje de instrumentos para la construcción de obras de infraestructura básica.	3	0	0	0	0	3
	2	Instrumentos para la construcción de obras de infraestructura urbana ejecutados.	Porcentaje de instrumentos para la construcción de obras de infraestructura urbana.	1	0	0	0	0	1
	3	Labores para la construcción de obras de infraestructura educativa, ejecutadas.	Porcentaje de labores para la construcción de obras de infraestructura educativa.	3	0	0	0	0	3
	4	Labores de apoyo a la vivienda aplicados.	Porcentaje de labores de apoyo a la vivienda.	5	3	0	0	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>12</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>	

**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Vicente Guerrero**, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).” llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 12 Actividades para el ejercicio 2021.

De las 12 Actividades ejecutadas, 9 actividades presentan un nivel de cumplimiento en verde y 3 actividades presentan un nivel de cumplimiento en rojo; lo anterior, se muestra en la gráfica siguiente:

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**



**FUENTE:** Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Vicente Guerrero**, en los Programas Presupuestarios 2021

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

**Recomendación 2021-01510-CFNACTI-CFP-1**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Vicente Guerrero** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de Vicente Guerrero fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### **4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

*[...]  
Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.  
[...]*

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de Vicente Guerrero se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de Vicente Guerrero, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 9 observaciones restantes se generaron: 4 Solicitudes de Aclaración, 2 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$0.00			0103-21-15/10-CP-R-01
2 Cuenta Pública.		X	\$0.00	0103-21-15/10-CP-SA-01		
3 Cuenta Pública.		X		0103-21-15/10-CP-SA-02		
4 Ingresos		X	\$523,714.00	0103-21-15/10-I-SA-01		
5 Egresos.		X	\$7,490.00		0103-21-15/10-E-PO-01	
6 Egresos.		X	\$174,352.05		0103-21-15/10-E-PO-02	
7 Egresos.		X	\$355.00	0103-21-15/10-E-SA-01		
8 Egresos.		X				0103-21-15/10-E-R-01
9 Egresos.		X				0103-21-15/10-E-R-02
10 Egresos.	X					
Total			\$705,911.05			
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>9</b>		<b>4</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

#### 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 6 Recomendaciones.

### 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública,



## INFORME INDIVIDUAL

Vicente Guerrero

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

específicamente respecto del monto auditado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Vicente Guerrero**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual

### 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño